

**ACTA DE SESIÓN SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA, DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE SINALOA, PARA RESOLVER APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE  
SEGURIDAD.**

---En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 10:00 (diez) horas, del día martes 02 (dos) de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno), constituidos en la sala de juntas de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Sinaloa, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad Pública, con domicilio en Carretera Culiacán-Navolato Km 12.5, Colonia Alto de Bachigualato, en esta ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta entidad, con el propósito de que esta instancia revise y resuelva sobre la publicación del "Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa" en atención a lo establecido por la fracción XVI del artículo 4, 45, 46, 47 y 111 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, el señalado documento debe ser aprobado por el Comité de Transparencia, al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité, así como se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **Licenciado Sergio Piñeiro Camacho**, Subsecretario de Estudios, Proyectos y Desarrollo, y Presidente del Comité de Transparencia, **Licenciado Eduardo Juárez Rodríguez**, Director de Servicios de Apoyo y **Maestro Alberto Valero Padilla**, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídico; y, -----

**CONSIDERANDO** -----

---Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece en su capítulo II, que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información reservada o

identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública; deberá conceder la ampliación de término de respuesta cuando así se solicite por el área responsable de formular la respuesta a solicitud de información, así como determinar las no competencia de esta Secretaría de Seguridad Pública en los casos que sea procedente, por lo que, deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. -----

---El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

--Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención a lo manifestado en párrafos que anteceden, el documento a aprobar aduce que el artículo 16 constitucional incorpora a la lista de garantías fundamentales consagradas en nuestra Carta Magna, el derecho a la protección de datos personales y lo dota de contenido, a saber: "Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la Ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros-----

---Sigue manifestando que a partir de la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa y los Lineamientos de Protección de Datos Personales para Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa adquiere el carácter de "Responsable" y deberá tratar dichos datos conforme a los principios de licitud, finalidad, lealtad, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad; adoptar medidas de seguridad para la protección de los mismos; plasmar un documento de seguridad de dichas medidas, garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.-----

---Que entre los deberes previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Seguridad Públicas deberá de establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, para lo cual la Dirección de Políticas de Transparencia coordino la elaboración de dicho documento, para cumplir con lo que se establece en los artículos 35 de la Ley de General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales local.-----

---Que tras analizar las actualizaciones del Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa, es procedente aprobarlo en su totalidad. -----

---Que este Comité de Transparencia como órgano colegiado, en uso de las funciones establecidas en el artículo 111, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, por unanimidad resuelve emitir el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

**---ÚNICO.- Se aprueba Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa, así mismo, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública dar a conocer a los servidores públicos adscritos a esta Secretaría el documento aprobado y manifestarles la importancia de su observación y cumplimiento, lo anterior por la vía establecida en el mismo, en el apartado de difusión para acción.** -----

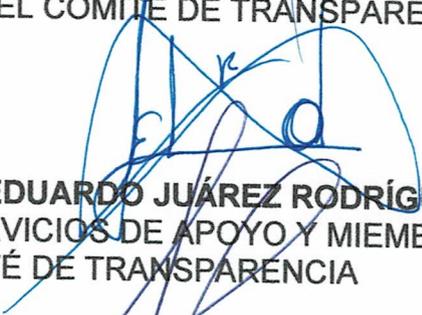
---Lo anterior se resuelve por unanimidad de votos el comité de Transparencia de esta Secretaría, con fundamento en el artículo 111, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa a los 02 días del mes de febrero del año 2021, habiendo sesionado con la mayoría de los integrantes, y validando el voto de calidad el Presidente de este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del

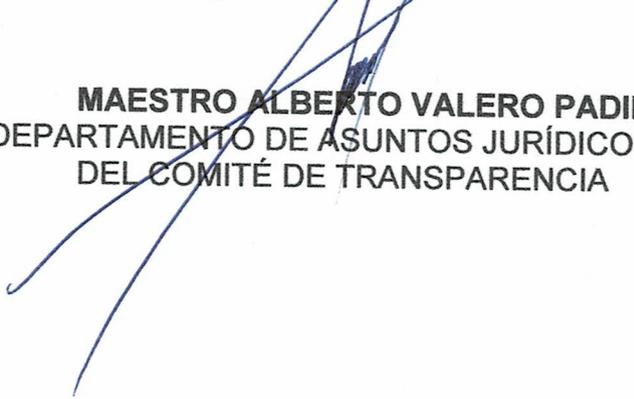


Estado de Sinaloa.-----

---Con lo anterior, se da por concluida la presente sesión, y se redacta la correspondiente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

  
**LICENCIADO SERGIO PIÑEIRO CAMACHO**  
SUBSECRETARIO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y DESARROLLO, Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**LICENCIADO EDUARDO JUÁREZ RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO Y MIEMBRO DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**MAESTRO ALBERTO VALERO PADILLA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y MIEMBRO  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA